

No. CG-0043-NOV-2007

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RECAÍDA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, QUE CON EL OBJETO DE CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008 (DOS MIL SIETE- DOS MIL OCHO) PRESENTAN Y SUSCRIBEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL PARTIDO POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**La Paz, Baja California Sur, a los veintiún días del mes de
Noviembre del año dos mil siete.**

VISTOS, para resolver sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada “**ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR**”, presentada en fecha quince de Noviembre del año dos mil siete, que para contender en la elección de miembros integrantes de los ayuntamientos en los **MUNICIPIOS DE LA PAZ, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ**, en el estado de Baja California Sur, durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008 (dos mil siete- dos mil ocho), someten a la consideración de este Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México por conducto de sus representantes acreditados los **CC. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, Y MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR**, respectivamente, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR y con fundamento en los Artículos 30, 44 fracción V, 67, 68, 69, 70, 72, 157 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, así como numerales 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, se procede al análisis de la solicitud de registro de convenio de coalición materia de la presente resolución, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I.- Siendo las 22:36 horas (veintidós horas con treinta y seis minutos), del día **15 (quince) de Noviembre del año 2007 (dos mil siete)**, se presentaron ante las instalaciones que ocupa la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja

California Sur, el **C. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el **C. MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, presentando en ese acto, ante la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur la solicitud de registro de un convenio de coalición adjuntándose a la misma diversa documentación, con la finalidad de participar coaligados dichos partidos políticos en el Proceso Estatal Electoral 2007-2008 (dos mil siete- dos mil ocho), específicamente, para la elección de los miembros del ayuntamiento en los municipios de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, en el estado de Baja California Sur, que habrán de fungir para el ejercicio constitucional 2008-2011 (dos mil siete- dos mil once).

II.- Con la debida inmediatez, el día **15 (quince) de Noviembre del año 2007 (dos mil siete)**, una vez realizada la presentación y entrega física de la solicitud de registro del convenio de la coalición que nos ocupa, así como sus anexos correspondientes, mismos que serán materia de estudio y análisis dentro del Capítulo de Considerandos de la presente resolución, el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Licenciado Jesús Alberto Muñeton Galaviz, giró el oficio número **SG-IEEBCS-221-2007**, al Consejero Titular de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas el Licenciado Lenin López Barrera y de igual manera en atención al Secretario Técnico de la citada comisión el Licenciado Luis Carlos Cota Rojo, para efecto de que se recibiera, revisara y analizara la solicitud de registro del convenio de coalición así como sus anexos respectivos, los cuales debían cumplir cabalmente las disposiciones señaladas por los **ARTÍCULOS 67 Y 68 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

III.- Por consiguiente, a las 23:40 horas (veintitrés horas con cuarenta minutos) del día **15 (quince) de Noviembre del año 2007 (dos mil siete)**, se tuvo por recibiendo a la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas el oficio número **SG-IEEBCS-221-2007**, enviado por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, al cual se adjuntaba el convenio de coalición y documentos anexos que presentaran el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México por conducto de sus Presidentes del Comité Directivo Estatal, respectivamente, lo anterior para que procedieran conforme a lo solicitado en el oficio de referencia y en ejercicio de las funciones que le son expresamente conferidas a dicha comisión, de conformidad con el **ARTÍCULO 103 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

IV.- Que con fundamento en el **ARTICULO 15, INCISOS B) Y C) DEL LINEAMIENTO DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, notificó a los **CC. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ DÍAZ Y MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR**, mediante oficio **NÚM. CPPRP- 060/2007** de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre del año 2007 (dos mil siete), respecto a las observaciones determinadas en el convenio del coalición objeto de este análisis, en relación con la **FRACCION III DEL ARTICULO 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO** y de igual forma en relación con el **ARTICULO 11 INCISO G) DEL LINEAMIENTO DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, requiriéndoles lo siguiente:

- La presentación de las cartas de aceptación de los candidatos a miembros del Ayuntamientos de los Municipios de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé.
- La modificación del texto de la cláusula décimo quinta, fracción I, inciso A), del Convenio de coalición que se someten a la consideración de este Instituto; y que los Partidos Políticos coaligantes se comprometan a aceptar las prerrogativas en radio y televisión como si se tratara de un solo partido político.

En atención a lo anterior y mediante oficio de fecha 20 (veinte) de Noviembre del año 2007 (dos mil siete), el **C. DANIEL FLORES SALGADO** en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur de “Alianza ciudadana para que vivamos mejor”, presentando de esta manera ante la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, las cartas de aceptación de los candidatos a miembros de Ayuntamiento de Los Municipios de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, en el Estado de Baja California Sur, asimismo, en su escrito los partidos políticos coaligantes modifican el texto de la cláusula décimo quinta fracción I, inciso a. quedando de la siguiente manera:

“LOS PARTIDOS COALIGANTES ACEPTAN QUE LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN SE OTORGARÁN A LA COALICIÓN COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON ESTIPULADO EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

Por lo que consecuencia, se tiene por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento hecho por parte de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.

V.- Una vez efectuada la integración del expediente respectivo, así como la revisión, verificación y análisis de todos los documentos que integraban el mismo, se elaboró el dictamen recaído a la solicitud de registro del convenio de coalición materia de la presente resolución y encontrándose dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de registro del convenio de coalición que nos ocupa, siendo esto en fecha **20 (veinte) de Noviembre del año 2007 (dos mil siete)**, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas por conducto de su Titular el Consejero Licenciado Lenin López Barrera, turnó el referido dictamen a la Secretaria General de este Instituto, con la finalidad de someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo que prevé **EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN D) DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

Al tenor de lo antes expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, en base a la normatividad vigente y aplicable, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- A la luz del **ARTÍCULO 28 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** se desprende que los Partidos Políticos **son formas de organización política y constituyen entidades de interés público**, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, mismos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos posibilitar el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan; **en ese tren de ideas, dichas formas de organización política poseen diversos derechos, entre ellos, la posibilidad de formar frentes, coaliciones, postular candidaturas comunes para gobernador así como fusionarse**, siempre y cuando se efectúe en observancia a la normatividad aplicable al caso concreto.

2.- El día **16 (dieciséis) de Agosto del año 2007 (dos mil siete)**, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se aprobaron los **LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, el cual es un instrumento que tienen como finalidad *precisar los elementos objetivos de los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los Partidos Políticos Nacionales y Estatales interesados en suscribir convenios de coalición*, buscando en todo momento dar transparencia a los actos que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, adopte a través de su Consejo General ante la solicitud expresa del registro de los convenios de coalición por parte de los Partidos Políticos, que en ejercicio de sus derechos pretendan participar coaligados en los procesos electorales.

3.- Que de acuerdo con **EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y CON EL ARTÍCULO 3º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, los partidos políticos que pretendan formar una coalición deberán suscribir un convenio, a través de sus representantes, que deberán presentar para su registro ante el Instituto Estatal Electoral hasta cinco días antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos de la elección que corresponda, en el caso que nos ocupa, por tratarse de la elección de los miembros del ayuntamiento, se establece como último día para la presentación del referido convenio, el día quince de Noviembre del año dos mil siete.

4.- De conformidad con los **ARTÍCULOS 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y 8º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, el convenio de coalición deberá de contener lo siguiente:

I.- El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;

II.- La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del Distrito o Distritos, Municipio o Municipios;

III.- El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;

IV.-El cargo para el que se les postula;

V.-El emblema y color o colores bajo los cuales participan;

VI.-La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;

VII.-La plataforma electoral que sustentarán los candidatos de la coalición; y

VIII.-La forma en que se acreditarán los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

5.- Tal y como se desprende de las FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ELECTORAL Y EL ARTÍCULO 9º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES, al convenio de coalición deberán anexarse la siguiente documentación:

I.- Las actas que acrediten que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron de conformidad a sus estatutos la firma del convenio, así como la postulación de las candidaturas objeto de la coalición para la elección de que se trate;

II.- La documentación que acredite que los partidos coaligados entregaron en tiempo y forma su plataforma electoral a la autoridad electoral correspondiente;

III.- Los documentos que acreditan que sus asambleas ó convenciones estatales aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a los estatutos, declaración de principios y programas de acción de cada uno de los partidos políticos interesados.

6.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la solicitud del registro del convenio de coalición, resolverá sobre la procedencia del mismo, de acuerdo con el ARTÍCULO 69 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.

7.- Que la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, está facultada según lo dispone el ARTÍCULO 103 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR para dictaminar lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición así como sus anexos correspondientes, en el caso concreto, el que fue presentado ante el Instituto Estatal Electoral y turnado al Consejero Titular de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas el Licenciado Lenin López Barrera y de igual manera en atención al Secretario Técnico de la citada comisión el Licenciado Luis Carlos Cota Rojo, mediante oficio número **SG-IEEBCS-221-2007 para efecto de que se recibiera, revisara y analizara la solicitud de registro del convenio de coalición así como sus anexos respectivos, por lo que recibido el citado oficio con sus adjuntos, se procedió a su revisión y análisis exhaustivo por parte de dicha comisión.**

8.- De la revisión aludida en el punto inmediato superior, se verificó y constató que la solicitud de registro del convenio de coalición respecto a la elección de los miembros del ayuntamiento para los municipios de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, presentada por conducto de los Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales del Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, se llevó a cabo dentro del término legal concedido para ello, es decir, cinco días antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos para la elección de los miembros del ayuntamiento, siendo esto el día 15 (quince) de Noviembre del año 2007 (dos mil siete), tal y como se señala en el punto tercero del presente capítulo de considerandos, por lo que se tiene por revistiéndose cabalmente lo dispuesto por el **NUMERAL 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 3º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

9.- Que del análisis referido, se constató que el convenio de coalición presentado, concretamente, para la elección de los miembros del Ayuntamiento, para el Municipio de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, cumple satisfactoriamente con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 8º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, requisitos que fueron citados a detalle en el Considerando cuarto dentro del presente capítulo.

10.- En el mismo sentido, una vez analizada la documentación anexada por los partidos políticos que pretenden coaligarse y verificándose que la misma contiene y satisface los extremos de Ley, contenidos en las **FRACCIONES I, II, III, DEL NUMERAL 68 FRACCIONES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, disposiciones detalladas en lo extenso en el considerando quinto del presente capítulo.

Dicho lo anterior, se procede a detallar la documentación presentada por ambos Partidos Políticos solicitantes, efectuándose, en los siguientes términos:

El Partido Acción Nacional (PAN), presentó a efecto de cumplir cabalmente con los requisitos de Ley, la documentación consistente en:

- 1.- Instrumento Notarial 10,014, del libro 201, pasado ante la fe del LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, con el que se acredita la personalidad del C. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ.
- 2.- Copia certificada de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal, de fecha 30 de enero de 2005, con la que se acredita la personalidad del C. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Baja California Sur.
- 3.- Certificación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de la acreditación del Partido Acción Nacional ante dicho Instituto.
- 4.- Certificación del Instituto Federal Electoral, del registro del Partido Acción Nacional ante dicho instituto.
- 5.- Certificación de que el Partido Acción Nacional entregó su plataforma en términos de Ley, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- 6.- Copia certificada de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 15 de Octubre del año 2007, en que se aprueba la coalición integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México (PAN-PVEM).
- 7.- Copia certificada del acta de sesión del Consejo Estatal de fecha 07 de Octubre del año 2007, en donde se aprueba la coalición integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México (PAN-PVEM).
- 8.- Copia certificada del acta de sesión del Comité Directivo Estatal, de fecha 20 de Septiembre del año 2007, en donde se aprueba la coalición integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México (PAN-PVEM).
- 9.- Plataforma legislativa electoral de la coalición integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México (PAN-PVEM).
- 10.- Tres discos compactos que contienen cada uno, el logotipo de la coalición integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México (PAN-PVEM).

De igual manera se procede a detallar los documentos que presentó el Partido Verde Ecologista De México los cuales consisten en:

- 1.- Copia certificada de que el Partido de referencia, entregó su plataforma en términos de Ley ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.**
- 2.- Copia certificada de vigencia del Partido Verde Ecologista de México, ante el Instituto Federal Electoral (IFE).**
- 3.- Copia certificada de la acreditación del C. Manuel Salgado Amador como presidente del Partido Verde Ecologista de México, en Baja California Sur.**
- 4.- Copia certificada de la convocatoria y de sesión en Consejo Político, donde el Partido Verde Ecologista de México aprueba la coalición entre PAN-PVEM.**
- 5.- Copia certificada de convocatoria y sesión del Consejo Político Nacional, donde el Partido Verde Ecologista de México aprueba la coalición entre PAN-PVEM.**
- 6.- Plataforma legislativa electoral de la coalición PAN- PVEM.**

13.- Que de la verificación correspondiente, se corroboró que se acompaña a la solicitud de registro del convenio de coalición que nos ocupa, acta de la sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, de fecha 20 de Septiembre de 2007, donde se aprobó la solicitud al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para celebrar una coalición con el Partido Verde Ecologista de México, asimismo se anexa la convocatoria, orden del día y la lista de asistencia de dicho evento.

De la documentación anexa al convenio de coalición, objeto de la presente resolución, se verificó que se presenta acta de la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 15 de Octubre del año 2007, donde se autoriza la coalición con el Partido Verde Ecologista de México, órgano que tiene la facultad para determinar que el partido político podrá contender en las elecciones dentro de una coalición; a su vez, se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur, a celebrar el convenio de coalición.

Es por lo anteriormente analizado que se desprende que el convenio de coalición que nos ocupa, cumple cabalmente con lo estipulado en el **ARTÍCULO 10 DEL LINEAMIENTO DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

14.- Que de la revisión respectiva, se verificó que el convenio de coalición, objeto de la presente resolución, está debidamente acompañado con el acta de la sesión extraordinaria de fecha 23 de Octubre del año 2007, del Consejo Político Estatal de Baja California Sur del Partido Verde Ecologista de México, donde se aprobó contender en coalición total con el Partido Acción Nacional para el Proceso Estatal Electoral 2007–2008 (dos mil siete- dos mil ocho).

De la documentación anexada al convenio de coalición en comento, se verificó que se presenta acta de la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 15 de Octubre del año 2007, donde se aprobó ratificar la coalición con el Partido Acción Nacional para el Proceso Estatal Electoral 2007–2008 (dos mil siete- dos mil ocho), quien tiene la facultad para determinar que el partido político podrá contender en las elecciones dentro de una coalición, asimismo se anexa la convocatoria, orden del día y la lista de asistencia de dicho evento.

Se desprende de todo lo anteriormente analizado, que el convenio de coalición cumple cabalmente con lo estipulado en el **ARTÍCULO 10 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

15.- Del análisis al convenio de coalición, se verificó que el citado documento señala quién o quienes ostentarán la representación de la coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia; quién o quienes integraran el órgano responsable de la administración de los recursos de la coalición, quién o quienes se harán responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña, quién o quienes son las personas facultadas para hacer las sustituciones de los representantes de la coalición ante cada uno de los órganos electorales; el compromiso de que los partidos políticos integrantes de la coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido; el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos que se pretenden registrar y el señalamiento de la fracción parlamentaria o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, el compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la coalición como si se tratara de un solo partido, considerando los tiempos complementarios a que se refiere la **FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

16.- Que de la revisión del convenio objeto de la presente resolución, se constató que el citado documento establece quién o quienes son las personas facultadas para solicitar las sustituciones de registro de candidatos, en observancia al **ARTÍCULO 13 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**.

17.- Que con fundamento en el **ARTICULO 15, INCISOS B) Y C) DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, notificó a los **CC. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ Y MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR**, mediante oficio número **CPPRP- 060/2007**, de fecha **18 de Noviembre de 2007**, respecto a las observaciones que se encuentran descritas en el punto marcado con el número IV del capítulo de Resultandos dentro de la presente resolución.

18.- Que mediante oficio de fecha **20 (veinte) de Noviembre del año 2007 (dos mil siete)**, presentado ante la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, en los términos previsto en el Punto IV dentro del capítulo de resultandos, se tiene por cumpliendo cabalmente en tiempo y forma con el requerimiento efectuado a los representantes de la coalición “**ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR**”.

19.- Que de la verificación del convenio de coalición, se constató que se presentó un ejemplar del original mecánico y en medio magnético y vectorizado del emblema que adopten, así como el código pantone de los colores que la distinguan o, en su caso, la forma como la coalición decidió presentar los emblemas de los partidos que la forman.

20.- Que del análisis del convenio y de su documentación anexa, se estima procedente el registro del convenio de coalición que presentan el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México para contender en el Proceso Estatal Electoral 2007-2008 (Dos mil siete- dos mil ocho) como un solo partido como lo establece el **SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO**, bajo la denominación de coalición “**ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR**” respecto a la elección de **MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, que se efectuara el primer domingo del mes de Febrero del año 2008 (dos mil ocho).

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur al considerar que se han satisfecho cabalmente las disposiciones contenidas en los **ARTÍCULOS 67 Y 68 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN LOS ARTÍCULOS 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES** y demás relativos al registro de convenio de coalición y particularmente atendiendo al ejercicio de la atribución prevista en los **NUMERALES 69 Y 99 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** concedida a éste órgano Superior de Dirección, procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por **PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA** la solicitud de registro del convenio de coalición a los C.C. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ Y MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR en su carácter de representantes de la coalición denominada “ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR” conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, lo anterior en virtud de revestir dicha solicitud las formalidades y términos de Ley.

SEGUNDO.- Se declara **PROCEDENTE Y SE CONCEDE** el registro del convenio de la Coalición denominada “ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR” presentada por conducto de los C.C. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ Y MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR en su carácter de representantes de la coalición conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, ATENTO A ELLO, dicha coalición contendrá como una sola entidad política en las elecciones estatales constitucionales del primer domingo del mes de Febrero del año dos mil ocho, respecto de la elección de miembros integrantes de los ayuntamientos en los MUNICIPIOS DE LA PAZ, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, en el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se **EXHORTA** al Partido Acción Nacional y al Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición “ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR” a efecto de que se conduzcan con apego a las disposiciones contenidas en los Artículos 70, 71, 72 y demás relativos y conducentes de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur así como los numerales aplicables de los Lineamientos de constitución, registro y participación de coaliciones.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE en sus términos la presente resolución a los C.C. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ Y MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR representantes de la

Coalición denominada “ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR”, en el domicilio señalado para tal efecto.

QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- DIFÚNDASE la presente determinación por los medios institucionales.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL SIETE, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL**

**PROFR. MARTÍN F. AGUILAR AGUILAR
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL**